



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0066 - 2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 10 ABR. 2018

**VISTOS:** El Oficio N° 160-2015-GORE-ICA-GRDS/ATP-CNSL del 25 de noviembre de 2015, Documento S/N del 20 de julio de 2016, Informe N° 032-2016-GORE-ICA/GRDS.MVT del 3 de agosto de 2016, Memorando N° 862-2016-GORE-ICA-GRDS de fecha 29 de agosto de 2016, Memorando N° 1186-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA del 17 de octubre de 2016, Informe N° 052-2016-GORE-ICA/SABA-ALM del 19 de octubre de 2016, Memorando N° 1207-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA del 24 de octubre de 2016, Informe N° 326-2016-SABA/USA del 24 de octubre de 2016, Informe N° 387-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 16 de noviembre de 2016, Informe N° 025-2016-GORE-ICA-GRDS-MHHH del 7 de diciembre de 2016, Memorando N° 252-2017-GORE-ICA-GRDS del 2 de febrero de 2017, Memorando N° 341-2017-GORE-ICA-SABA del 5 de junio de 2017, Nota N° 159-2017-GORE-ICA/SABA del 13 de junio de 2017, Documento S/N del 7 de noviembre de 2017, Memorando N° 289-2018-GORE-ICA-GRDS del 22 de febrero de 2018, Memorando N° 377-2018-GORE-ICA-SABA del 26 de febrero de 2018, Memorando N° 401-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 28 de febrero de 2018 y Nota N° 147-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA del 14 de marzo de 2018;

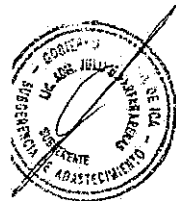
### CONSIDERANDO:

Mediante Orden de Compra N° 570-2015 se formalizó la contratación con la empresa Inversiones María Magdalena E.I.R.L para la adquisición de juguetes para la Cuna Nido Señor de Luren por un monto de S/ 2,499.00 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) el mismo que no ha sido pagado conforme se advierte del reporte del SIAF adjunto al Informe N° 326-2016-SABA/USA del 24 de octubre de 2016 emitido por la Unidad de Servicios Auxiliares de la Subgerencia de Abastecimiento, del cual se detalla:

Item	Descripción	Cantidad	Monto (S/)
1	Carro de plástico de diversos colores	56	1,232.00
2	Muñeca de plástico articulada (grande)	64	1,152.00
3	Muñeca de plástico articulada (pequeño)	10	115.00
<b>Total:</b>			<b>2,499.00</b>



Según Documento S/N del 20 de julio de 2016 la empresa Inversiones María Magdalena E.I.R.L requirió el pago del monto establecido en la citada orden de compra, ante el cual, la Gerencia Regional de Desarrollo Social según los documentos de conformidad de recepción emitidos por la Cuna Nido "Señor de Luren" en el año 2016 y que se encuentran señalados en los vistos, solicito el pago para la empresa Inversiones María Magdalena E.I.R.L ya que no se efectuó la misma en el año fiscal 2015 a pesar de haberse generado la Orden de Compra N° 570-2015 ante la Gerencia Regional de Administración y Finanzas mediante el Memorando N° 252-2017-GORE-ICA-GRDS; el cual ha sido autorizado y por corresponde mediante Nota N° 159-2017-GORE-ICA-SABA la Subgerencia de Abastecimiento requirió la disponibilidad presupuestal a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para hacer efectivo el citado crédito devengado.



Según Documento S/N del 7 de noviembre de 2017 la empresa Inversiones María Magdalena E.I.R.L reiteró el pago por la entrega de juguetes según la Orden de Compra N° 570-2015; ante ello, la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante el Memorando N° 289-2018-GORE-ICA-GRDS indicó a la Subgerencia de Abastecimiento la disponibilidad presupuestal para hacer efectivo el pago a la citada empresa.

Mediante Memorando N° 377-2018-GORE-ICA-SABA la Subgerencia de Abastecimiento propuso la certificación presupuestal ante la Subgerencia de Presupuesto para el pago de los S/ 2,499.00 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) según Orden de Compra N° 570-2015; en



# Gobierno Regional de Ica



respuesta, con el Memorando N° 401-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE la Subgerencia de Presupuesto comunicó la emisión de la Certificación N° 313.

El numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF señala que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.*

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, señala que *el devengado, sea en forma total o parcial, se produce entre otros, como consecuencia de haberse verificado: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) de ser el caso.*

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido Reglamento, disponen que *el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*

Siendo así, el reconocimiento de crédito devengado por la adquisición de juguetes para la Cuna Nido Señor de Luren por un monto de S/ 2,499.00 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles) a favor la empresa Inversiones María Magdalena E.I.R.L cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento conforme se advierte de la Nota N° 147-2018-GORE-ICA/GRAF/SABA.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2017-GORE-ICA/GR de fecha 27 de octubre de 2017;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la deuda a favor de la empresa **INVERSIONES MARIA MAGDALENA E.I.R.L** con RUC N° 20495129021, por la adquisición de juguetes para la Cuna Nido “Señor de Luren”, hasta por el monto de S/ 2,499.00 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100



# Gobierno Regional de Ica



Soles) según se desprende de la Orden de Compra N° 570-2015, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 313, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
Ítem	Descripción
Meta	057
Rubro	00: R.O.
Clasificador	2.3.19.12 – Material Didáctico, Accesorios y Útiles de Enseñanza.
Monto en S/.	S/ 2,499.00

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **NOTIFICAR** a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **INVERSIONES MARIA MAGDALENA E.I.R.L** y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ABOG. ALEXANDER TERRY MANCILLA**  
GERENTE REGIONAL